

†

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

OBISPADO DE SALAMANCA.

**Demarcación de las parroquias de la Capital
Diocesana.**

Parroquia de N.^a S.^a del Carmen.

Comprenderá la calle de Zamora, paseo de la Glorietta, calle de Maldonado, del Brocense, de Especias, de Toro desde que principia en la Plaza hasta las bocacalles del Brocense y del Azafranal, de Concejo, plazuela de la Libertad, excepto su lado Oeste, lado Norte de la Cuesta del Carmen y de la plazuela de la Fuente en línea indefinida hácia el Oeste, por el mediodía de las Carmelitas, hasta el límite del término municipal de Salamanca, y todo el perímetro que abarca el trazado expuesto, excepto el territorio de San Juan Bautista.

Se exceptúan las casas números 37 y del 28 al 36 inclusive de la calle de Zamora, por haber sido de la parroquia de San Boal y tener opción al beneficio y privilegio de la memoria de Almarza, las cuales se agregan á la parroquia de San Juan de Sahagún, como vá toda la antigüa de San Boal. Mas, si por cualquier circunstancia se trasformáran las referidas viviendas y dejasen de gozar de dicha gracia, mediante nueva declaración, pasarán á la jurisdicción de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

San Juán de Sahagún.

Comprenderá desde la acera derecha de la calle y carretera de Zamora exclusive (línea que la separa de la parroquia del Carmen), la calle de Toro á partir de la esquina de la del Brocense, calles del Azafranal, de Lepanto, de la Guerra, lado Norte de la de Caleros, en línea que sube á entrar en la de Bermejeros, lado Oeste de la misma y Norte de la calle de la Rosa, en línea indefinida al Nordeste, y comprendiendo la estación del ferro-carril todo el terreno que abarca el recorrido enumerado.

Serán además de su jurisdicción, las casas números 37 y del 28 al 36 inclusive de la calle de Zamora.

Sancti-Spiritus.

Partiendo de la línea que forma el Este de la parroquia de San Juán de Sahagún, será territorio de la de Sancti-Spiritus el lado Sur de la calle de la Rosa, la

parte del Este de la de Bermejeros, bajando hasta entrar en la plazuela de San Julián, y, por medio de ella, en la de Ramos del Manzano, toda la acera de esta calle que mira al Poniente hasta su desembocadura en las Cuatro Calles, subiendo hácia el Este para tomar la acera Norte de la terminación de la calle de San Justo y de la de Pedro-Cojos, con línea indefinida hácia el Oriente de la población, y todo el espacio comprendido en esta línea general.

De esta misma jurisdicción seguirá siendo la capilla del Santo Cristo de los Milagros.

San Pablo.

Partiendo de la línea en que termina la parroquia de Sancti-Spiritus de Naciente á Poniente, el territorio de la parroquia de S. Pablo comprenderá el lado Sur de la calle de Pedro-Cojos y de la de San Justo hasta las Cuatro Calles, el lado Este de la calle de Ramos del Manzano, Mediodía de la de Caldereros, Plazuela del Carbón ó de los Menores, la calle de San Pablo desde el palacio de la Diputación Provincial hácia abajo, línea de la muralla hasta la Puerta del Rio, y desde ésta trazando una línea que llegue al rio pasando por el muro Este de la Iglesia de Santiago, volviendo por la márgen derecha de aquél en línea indefinida en dirección al Naciente de la Ciudad.

Catedral.

Partiendo del límite de la parroquia de San Pablo en su parte Occidental, comprenderá la calle del Jesús, la

de la Rua hácia el Mediodía, la de la Compañía hasta el principio de la de Meléndez Valdés, marchando hácia Poniente por una línea imaginaria á la del Rabanal, acera Norte de ésta y de Daoiz, atravesando de Este á Oeste la calle de los Milagros, dejando al Norte y excluida la calle de la Paz, en línea indefinida hácia el Oeste, y todo el territorio comprendido en este trazado.

Purísima Concepción.

Queda comprendida por la anterior línea divisoria del Oeste, que es calle de la Paz, Daoiz, Rabanal, toda la de Cañizal y de la Compañía á entrar en la de Meléndez, la de este nombre, la de Juan del Rey, la del Prado, Prior, Espoz y Mina, acera del Oeste de la plazuela de la Libertad, y por el medio de la Cuesta del Carmen y de la Fuente en línea indefinida hácia el Nordeste.

San Martín.

Todos los portales de la plaza Mayor, Plaza de la Verdura, calle del Pozo Amarillo, Caleros que mira al Norte, en línea diagonal que sube un poco á entrar por la calle de Bermejeros, acera de esta misma que mira al Oeste, plazuela de la Reina, marchando despues por línea recta que divide la plazuela de San Julián á la calle de Ramos del Manzano, acera de esta misma que mira al Este, á entrar en la calle de Caldereros por medio de ella, línea imaginaria desde la

torre del Clavero al palacio de la Diputación, calle de Pán y Carbón, calle de la Rúa desde la esquina de la del Jesús en dirección á San Martín, plazuela del Corriollo y calle de Alba.

Santísima Trinidad.

Todo el barrio y casas de la margen izquierda del Tormes en territorio municipal de Salamanca.

Demarcación de las parroquias de la Villa de Ledesma.

Santa María.

Comprenderá la Parroquia de Santa María todo el casco de población, intra-muros, el Barrio de los Mesones y de las Ventas, Casa del Registro, el Caserío Noguét, Las Aceñas, huertas y casas que hay intermedias hasta el puente del Río Tormes, y estará separada de la parroquia de Santa Elena por la bajada de la carretera desde la puerta de los Herreros en dirección al mercado de grano, y convento de Religiosas Carmelitas.

Santa Elena.

Comprenderá todo el barrio de su nombre y el de San Gervasio con todas las demás casas que quedan separadas por la línea divisoria indicada de la carretera de bajada de la villa.

Vista la demarcación de parroquias de esta ciudad y la villa de Ledesma, según nos ha parecido más conveniente señalarla, los señores Curas encargados de las Iglesias que dán nombre á las nuevas parroquias, determinarán circunstanciadamente en un cuaderno todas las calles y plazas, con sus números respectivos, que comprende dicha demarcación, y, en el término de un mes han de presentárnoslo, á fin de autorizarlo con nuestro sello y firma.

Por nuestra Secretaría de Cámara designaremos sugeto encargado de formar el correspondiente cuaderno para las parroquias de San Juan de Sahagún y Purísima Concepción.

Salamanca: 13 de Mayo de 1887.

† Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.

Circular
—

En todas partes se disponen los fieles á ofrecer á S. S. valiosos presentes y crecidas limosnas con motivo de su Jubileo Sacerdotal, y, á la par, se han constituido devotas congregaciones distribuidas en decurias, cuyos asociados se obligan á rogar á Dios por el triunfo de la Santa Madre Iglesia, y la libertad del Romano Pontífice.

Bien conocidos Nos son los sentimientos piadosos de nuestros amados Diocesanos, y seguros estamos de que en sus oraciones particulares pedirán constantemente por las necesidades de la Santa Iglesia y de su Cabeza visible. Empero, como la oración en común sea más eficaz, ordenamos que á continuación de todos los ejercicios que se practiquen por las Cofradías y Congregaciones se rece una Salve á María Santísima y un Padre nuestro á los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, á fin de alcanzar de Dios nuestro Señor el triunfo de la Iglesia y el consuelo al atribulado León XIII.

Rogamos á Dios que os bendiga, y en su nombre también os bendecimos.

Salamanca 14 de Mayo de 1887.

† FR. TOMÁS, *Obispo de Salamanca.*


MATRIMONIOS DE MILITARES.

Como explicación del *Aviso* publicado en el núm.º 6 del BOLETIN, pág.^a 96, relativo á los matrimonios de militares, insertamos lo que ha contestado el Sr. Fiscal eclesiástico de Vitoria, á quien se preguntó la fecha en que aquella Audiencia de lo Criminal dictó sentencia absolutoria en favor del párroco D. Justo López de Arróyave.

«La causa contra D. Justo López de Arróyave se vió en juicio oral y público el día 3 de agosto de 1886 y el día 5 del mismo mes se publicó la sentencia absolutoria.

El señor Fiscal interpuso recurso de casación en tiempo y forma, y con fecha 16 de Septiembre el Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Supremo dirigió una comunicación al señor Presidente de esta Audiencia, manifestándole, «que, por auto de 9 del mismo mes, la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo ha tenido por desistido al Ministerio Fiscal del recurso de casación que había preparado contra la sentencia dictada por la de lo Criminal de dicha Audiencia contra D. Justo López de Arróyave *por autorizar matrimonio prohibido á un recluta disponible.*»

Por consiguiente, desde esta fecha se declaró firme la sentencia. También el día 3 de Septiembre se celebró el Juicio oral de otra de la misma naturaleza contra D. Emeterio Abechuco, Párroco de San Miguel de Santiago, y el día 7 del mismo mes se publicó la sentencia también absolutoria, y se declaró firme por no haber interesado recurso de casación.»



LAS CONGREGACIONES

DEL

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Y EL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN.

(CONTINUACIÓN.)

III.—*Rescripto pontificio.*

En Audiencia de su Santidad, á 7 de junio de 1879.

El Padre Santo se ha dignado revalidar las agregaciones hechas, y para lo sucesivo ha concedido al Director Superior de la Pía Unión, establecida en Roma, bajo el título del Apóstol San Pablo, las facultades pedidas.

Sin que obste ninguna otra disposición contraria. =
Rafael, Cardenal Vicario.

IV.—*Acta de delegación del Director de la Achicofradía de Roma.*

Asociación Romana de Sacerdotes de San Pablo Apóstol.

Usando de las facultades que especialmente nos ha concedido Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, por medio del Eminentísimo Cardenal Vicario de Roma, en la Audiencia que obtuvo el 7 de Junio de 1879, concedemos á cada uno de los Directores de los centros actualmente establecidos, ya sean diocesanos

ó ya locales del Apostolado de la Oración, la facultad de agregar á los fieles á la Archicofradía Primaria Romana del Santísimo Corazón de Jesús en Nuestra Señora de la Paz, imponiendo dos condiciones: la primera, de enviar á Roma los nombres de los nuevos agregados, ó si esto fuera difícil, á una Cofradía del Sagrado Corazón más cercana que esté agregada canónicamente á la Archicofradía de Roma, á fin de que estos nombres sean inscritos en su registro; la segunda, de poner en conocimiento de esta Archicofradía Primaria de Roma cada uno de los centros actuales de la Pía Alianza del Apostolado de la Oración, con el fin de que sus Directores sean reconocidos y contados entre los Sacerdotes facultados para agregar.

Dado en Roma en Santa María de la Paz, á 7 de Junio de 1879.—*Luis Macchi*, Director general.

Por el Rmo. canónigo Angel Piacitelli, secretario de la Archicofradía del Santísimo Corazón de Jesús.—*José María Coselli*, canónigo, segundo secretario.

III

RELACIONES QUE EXISTEN ENTRE EL APOSTOLADO DE LA ORACION Y LA ARCHICOFRADÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

De los documentos insertos se deducen las consecuencias siguientes:

1.^a Que todos los socios del *Apostolado* hasta el 7 de junio de 1879 pertenecieron y siguen perteneciendo á la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús.

2.^a Que todos los Directores de los centros diócesanos y locales del Apostolado, existentes en la mis-

ma época, tienen el poder de agregar á la *Archicofradía del Sagrado Corazón* á la vez que lo hacen al *Apostolado*.

3.^a Esta facultad se trasmite á los sucesores de dichos Directores sin necesidad de nueva concesión.

4.^a Con respectos á los centros diócesanos ó locales (parroquias, comunidades, cofradías, etc.) del *Apostolado*, que se establecieron desde aquella fecha, para que sus Directores presentes y futuros disfruten del mismo privilegio de asociar á la *Archicofradía del Sagrado Corazón*, es necesario que se envíe, por medio del Director Superior del *Apostolado*, á la dirección general de la *Archicofradía del Sagrado Corazón*, la noticia de los nuevos centros, y por su conducto ó directamente se reciba de Roma la tal facultad.

5.^a Las reglas de la *Archicofradía* exigen á los Sacerdotes delegados que enviasen á Roma los nombres de los nuevos asociados. Su Santidad ha dispensado, concediendo que estos nombres se inscriban en el catálogo ó libro de cualquier otra Congregación del *Sagrado Corazón de Jesús* que esté agregada á la primaria de Roma.

6.^a Al admitir en la *Archicofradía* á los nuevos Asociados, los directores les entregarán la *Cédula de agregación*, que podrá estar unida á la del *Apostolado*.

(Se continuará.)



OBRA DEL CATECISMO.



Han llegado ya los premios de conducta y aprovechamiento, hechos en París expresamente para los catecismos de esta Diócesis, aunque dejando un claro para poner el nombre del pueblo, en que se usen, según puede verse por las muestras: las máximas puestas en ellos, se ha procurado que sean escogidas y variadas.

Desde luego se irán mandando á todos los que han pedido los vales ordinarios, pues estos premios son el complemento del sistema. Según la explicación dada en el BOLETIN de 1.º de Enero, se calculan unos cien premios por mil vales.

Salen á peseta y veinticinco céntimos el ciento, y según el encargo de varios señores Párrocos, que han tenido el cuidado de decírnoslo en sus cartas, cobraremos el valor de los pedidos en la Habilitación, siempre que no avisen en contrario, indicándonos otro medio. Hágannos, pues, los señores Párrocos y celosos Sacerdotes los pedidos que necesiten, á ser posible, antes de acabar el curso, porque después no será tan fácil servirles.

Los pedidos se dirigirán en esta forma:

Sr. Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

(Para la obra del Catecismo.)

Salamanca.



Continúa la lista de donativos hechos para el Aguinaldo que se ha de ofrecer á S. S. en la celebración de sus Bodas de Oro.

	<u>Pesetas. Cts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	814'14
El Párroco de Moscosa.	7'50
El Párroco del Cubo de Don Sancho.	10' »
El Párroco de San Cristobal de la Cuesta.	20' »
El Párroco de Cantalapiedra.	10
El Párroco de Iruelos.	15
El Párroco de Sequeros.	4
Don Hipólito Martín Sánchez, Presbítero.	7'50
El Párroco de Alberguería.	5
El Párroco de Santa María Magdalena de Salamanca.	5
El Ecónomo de San Román de id.	5
La testamentaria de Don Fernando Ramos.	30
El Párroco de Santa María de Ledesma.	13'50
El Párroco de Palacios del Arzobispo.	2'50
El Párroco de Cepeda.	9
El Párroco de San Pablo de Salamanca.	10
El Párroco de San Muñoz.	3
El Párroco de Tirados de la Vega y sus feligreses.	9 25
El Párroco de Aldeaseca de Alba.	5
El Párroco de Matilla de los Caños.	5
El Párroco de San Morales.	4
El Párroco de Cabeza del Caballo.	5
El Párroco de la Orbada.	5
El Párroco de Casafranca.	5

El Párroco de Cabezabellosa.	2 50
El Párroco de Peñaranda.	12
Un Capellán.. . . .	5
El Ecónomo de Pedraza.	2
El Párroco de Narros.	2'50
El Párroco de San Pedro Alba.	10
El Párroco de Ahigal.. . . .	7'50

TOTAL. 1049'89

(Se continuará.)

Cantidades recaudadas para el objeto de arte que se habrá de ofrecer á Su Santidad en el dia de su jubileo sacerdotal.

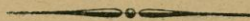
	Pesetas. Céts.
<i>Suma anterior.</i>	49
El Párroco de Iruelos.	5
Lla Catequesis de San Román de Salamanca.	6
El Párroco de San Pablo de id.	5
El Párroco de Cabeza del Caballo.	2 50
El Párroco de Cabezabellosa.	2 50
TOTAL.	<u>70</u>

(Se continuará.)

*Están despachados los libros de Fábrica de las
Parroquias siguientes:*

Aldeaseca de Armuña.	Malpartida.
Anaya de Alba.	Morínigo.
Aldeatejada.	Matilla los Caños.
Ahigal de Villarino.	Monleras.
Alberguería.	Nava de Francia.
Brincones.	Narros de Matalayegua.
Berrolal de Huebra.	Peralejos de Abajo.
Cilleros de la Bastida.	Peralejos de Arriba.
Cordovilla.	Palacios del Arzobispo.
Cantalpino.	Palacios Rubios.
Calvarrasa de Abajo.	Poveda las Cintas.
Centerrubio.	Pizarral.
Canillas de Abajo.	Peralejos de Solís.
Cabrerizos.	Pinedas.
Carbajosa de Armuña.	Rodasviejas.
Cojos de Robliza.	S. Bartolomé de Salamanc ^a
Casafranca.	San Millán de id.
Castellanos de Villiquera.	San Muñoz.
Campo de Ledesma.	San Pedro de Ledesma.
Carrascal de Barregas.	Santos. (Los)
Cañizal.	San Miguel de Valero.
Coca de Huebra.	Tornadizo. (El)
Cubo de Don Sancho.	Trabanca.
Chagarcía Medianero.	Vecinos.
Golpejas.	Valverde de Gonzalíañez.
Horcajo Medianero.	Villalva de los Llanos.
Juzbado.	Villarmuerto.
Larrodrigo.	Villares de Yeltes.
Miranda de Azán.	Zorita de la Frontera.
Manzano.	Zafrón.

Los Señores Párrocos comisionarán persona de su confianza para recogerles.



ADVERTENCIAS.

Ha ingresado en la Hermandad de Sufragios del clero con el número 644, D. Plácido Corvo Diego, coadjutor de la Parroquia de la Catedral de Ciudad-Rodrigo.

Recordamos á los señores Presidentes de las Juntas locales constituidas para reunir fondos, con el fin de ofrecer á S. S. un objeto de arte en nombre de toda esta Diócesis, y promover la concurrencia de objetos cristianos á la Exposición Vaticana, se sirvan dar cuenta inmediatamente de los trabajos llevados á cabo con tan laudable propósito, y remitir nota de las cantidades recaudadas, para que las Juntas Diocesanas acuerden lo más conducente, en atención á que urge ya el tiempo.

Asimismo, los señores Curas Párrocos remitirán nota de las colectas recogidas despues de la Misa Mayor, según está mandado, en el trimestre que termina en fin de Mayo corriente.